



Sección V. Anuncios

Subsección segunda. Otros anuncios oficiales

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA FONDO DE GARANTÍA AGRARIA Y PESQUERA DE LAS ILLES BALEARS (FOGAIBA)

11028

Notificación de Resolución de prórroga a los beneficiarios de las ayudas, Exps. 009 y 021 de fecha 6 de noviembre de 2020, al amparo de la Resolución del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) de 21 de diciembre de 2020 por la que se convocan subvenciones para la prevención de los daños en bosques ocasionados por incendios, desastres naturales y catástrofes, para el año 2018

El apartado 9.3. de la Resolución del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) de 10 de julio de 2015 por la que se convocan, subvenciones para la prevención de los daños en bosques ocasionados por incendios, desastres naturales y catástrofes, correspondientes al año 2015-2018, especifica que la resolución expresa se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares de acuerdo con los términos previstos en el artículo 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Los expedientes han sido tramitados por el Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El vicepresidente en Materia Agraria del FOGAIBA, con fecha 6 de noviembre de 2020, firmó la siguiente resolución,

**“INFORME / PROPUESTA/RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA DEL PLAZO PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN
SUBVENCIONABLE**

Programa de Desarrollo Rural de las Islas Baleares 2014-2020

Medida 8.3- Prevención de los daños en bosques ocasionados por incendios, desastres naturales y catástrofes

Convocatoria: PIFO 2018_1/REMESA 5 (Exps.009 y 021)

Código SIA: A04026954

Código FOGAIBA:1993225

Hechos

1.El 18 de octubre de 2019, el vicepresidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) dictó Resolución de concesión (R5) de ayudas para prevención de los daños en bosques producidos por incendios, desastres naturales y catástrofes, publicada en el Boletín Oficial de las Islas Baleares núm. 148, de 31 de octubre de 2019, en relación con la ayuda concedida al amparo de la Resolución del Presidente del FOGAIBA de 21 de diciembre de 2018, por la que se convocan, para el año 2018, subvenciones para inversiones en la prevención de los daños causados a los bosques por incendios forestales, desastres naturales y catástrofes. Entre otros beneficiarios hay ANTONIO FELIU POU, con NIF ***5114**, núm. de expediente PIFO2018_1/0009, con un plazo de ejecución de 12 meses y ALBRANXELLA Y OTROS SRM con CIF J07712896, núm. de expediente PIFO2018_1 / 021, con un plazo de ejecución de 12 meses.

2.El 26 de octubre de 2020, ANTONIO FELIU POU, presentó una solicitud de prórroga del plazo de ejecución (RGE 23079), debido a las circunstancias excepcionales derivadas del Covidien-19, la prohibición de quema, no se pueden hacer los trabajos así como estaban programadas al principio.

3.El 27 de octubre de 2020, MANUEL DE SOTO MARTORELL, con NIF ***1736** en representación de ALBRANXELLA Y OTROS SRM, presentó una solicitud de prórroga del plazo de ejecución (RGE 23.129), que por razones técnico-administrativas no se pueden ejecutar en el plazo previsto desde la notificación de la resolución.

4.El apartado undécimo, justificación y pago de las ayudas, de la Resolución del Presidente del FOGAIBA de 21 de diciembre de 2018, establece que el plazo notificar y justificar la realización de las actuaciones propuestas es de 12 meses, desde el día siguiente la fecha de notificación de la resolución de concesión de la ayuda. Por razones justificadas tal como bajas laborales e incidencias graves que no sean imputables al solicitante, los beneficiarios podrán solicitar la ampliación del plazo de realización y justificación establecido en la resolución de concesión. Esta solicitud deberá presentarse antes del plazo de ejecución.





5. La concesión de la ayuda se notificó el 31 de octubre de 2019, por tanto el plazo máximo para la justificación de la inversión propuesta acababa el 2 de noviembre de 2020 (12 meses). Los interesados presentaron las solicitudes de prórroga los días 26 y 27 de octubre de 2020 respectivamente, por tanto dentro de plazo.

6. De acuerdo con el apartado 2 del artículo 20 de la Orden del Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio de 19 de febrero de 2015, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el marco del Programa de Desarrollo Rural de las Islas Baleares 2014-2020, regula que, con carácter excepcional y por razones debidamente justificadas, los beneficiarios de las ayudas podrán solicitar la ampliación o reapertura de los plazos establecidos en la respectiva convocatoria, con excepción del plazo de presentación de solicitudes. Esta solicitud debe presentarse antes del vencimiento del plazo de que se trate. El FOGAIBA podrá acordar la ampliación solicitada siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceras personas. El acuerdo de ampliación se notificará individualmente al interesado y no es susceptible de recurso. Dado el Decreto 64/2005, de 10 de junio, de creación del FOGAIBA; en virtud de la Orden de la Consejera de Agricultura y Pesca de 23 de diciembre de 2005 se dispone que el FOGAIBA asume la ejecución de la política de la Consejería de Agricultura y Pesca referente a la aplicación de las medidas de fomento y mejora de los sectores agrario y pesquero a partir del 1 de enero de 2006.

7. Dado que la solicitud de la prórroga se ha presentado antes del vencimiento del plazo de justificación de la realización de las actuaciones y está debidamente motivada, se concederá la prórroga solicitada por un plazo de 6 meses, de acuerdo con el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Fundamentos de derecho

-Resolución del presidente FOGAIBA de 21 de diciembre de 2018 por la que se convocan, para el año 2018, subvenciones para inversiones en la prevención de los daños en bosques producidos por incendios, desastres naturales y catástrofes.

-Orden del consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio de 19 de febrero de 2015, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el marco del Programa de Desarrollo Rural de las Islas Baleares 2014-2020.

-Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Propuesta de Resolución de concesión de prórroga

Por todo lo expuesto anteriormente, se informa favorablemente la concesión de prórroga y propongo al vicepresidente del FOGAIBA que dicte una resolución en los términos siguientes:

1. Conceder la prórroga a ANTONI FELIU POU, con NIF ***5114**, núm. de expediente PIFO2018_1/009. Por tanto, el plazo máximo para la justificación de la inversión aprobada será de 18 meses, desde el 1 de noviembre de 2019 hasta el 1 de mayo de 2021.

2. Conceder la prórroga a ALBRANXELLA Y OTROS SRM con CIF ***7128**, núm. de expediente PIFO2018_1/021. Por tanto, el plazo máximo para la justificación de la inversión aprobada será de 18 meses, desde el 1 de noviembre de 2019 hasta el 1 de mayo de 2021.

3. Notificar esta resolución al interesado mediante la publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

Esta resolución no es susceptible de recurso.

Palma, 6 de noviembre de 2020

El gestor de la línea,
Pep Carretero de Oleza

La Jefa de Sección XVI
Lidia Álvarez Álvarez

El Jefe del Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural,
Isidre Cañellas Simonet

Conforme con la propuesta, dicto Resolución de prórroga

Palma, 6 de noviembre de 2020

El vicepresidente en Materia Agraria del FOGAIBA,
Gabriel Torrens Llabrés”

Palma, 6 de noviembre de 2020

El director gerente del FOGAIBA
Mateu Morro Marcé

